

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS DE TRACCION
MECANICA EN VIAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS
DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO**

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y conforme a la Ordenanza de Circulación en su particular referido al Estacionamiento Regulado en Superficie aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15 de septiembre de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías de este Municipio, dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, en los días y márgenes horarios determinados, conforme a la Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de fecha 25 de octubre de 2005.

2. No estará sujeto a la tasa regulada en esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas estacionadas en las zonas habilitadas para las mismas.

b) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una

parada debidamente señalizada.

c) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.

d) Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.

e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.

Esta excepción no alcanza a los vehículos de propiedad particular que aún perteneciendo a personas investidas de autoridad, o que ostenten cargo oficial, sean utilizados por éste en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco a vehículos alquilados o arrendados para cumplir misiones oficiales.

f) Los vehículos de representación diplomáticas o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula, a condición de reciprocidad, siempre que estén en posesión de autorización expresa del Ayuntamiento.

g) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.

h) Los vehículos propiedad de minusválidos cuando sean conducidos por sus titulares y estén en posesión de la correspondiente autorización especial de aparcamiento concedida por el Excmo. Ayuntamiento, y de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que porten personas con movilidad reducida, expedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

i) Los coches funerarios cuando estén prestando servicio.

j) Los vehículos eléctricos enchufables cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento para vehículos eléctricos enchufables concedida por el Excmo. Ayuntamiento, y la exhiban en el parabrisas del vehículo junto al “marcador de hora límite”.

Artículo 3°.-

Está fundamentado el establecimiento de esta tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en el artículo anterior.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4°.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 5°.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6°.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 7º.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA GENERAL

<u>Zona de Muy Alta Rotación</u>	
35 minutos (mínimo)	0,60 €
60 minutos (máximo).....	1,25 €
 <u>Zona de Alta Rotación</u>	
35 minutos (mínimo)	0,45 €
60 minutos	0,75 €
120 minutos (máximo).....	1,70 €
 <u>Zona Media Rotación</u>	
35 minutos (mínimo)	0,45 €
60 minutos	0,75 €
120 minutos (máximo)	1,70 €
 <u>Zona de baja Rotación</u>	
60 minutos (mínimo)	0,65 €
120 minutos	1,25 €
180 minutos (máximo)	2,00 €

TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES

<u>Zona de Alta Rotación</u>	
Día o fracción	0,90 €
Abono anual	79,90 €
 <u>Zona de Media Rotación</u>	
Día o Fracción	0,45 €
Abono Lunes/Viernes	1,60 €
Sábados	0,00 €
Abono anual	79,90 €

Zona de Baja Rotación

Día o Fracción	0,35 €
Abono Lunes/Viernes	1,35 €
Sábados	0,00 €
Abono Anual.....	79,90 €

TARIFA DE CANCELACION DE DENUNCIAS

Cancelación de denuncias	4,60 €
--------------------------------	--------

2. Las zonas consideradas de muy alta, alta, media y baja rotación serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8º.-

En los usos privativos o aprovechamientos especiales que se realicen por los residentes en régimen de abono anual, el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial que coincidirá con el primer día del semestre en que nazca la obligación de contribuir.

VIII.- DEVENGO

Artículo 9º.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso rotatorio, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en el momento en que se efectúe el estacionamiento.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por los titulares de distintivos especiales en régimen de abono anual de residentes, desde el primer día del semestre en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local sin el mismo, y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año.

IX.- NORMAS DE GESTION Y APLICACION DE LAS TARIFAS

Artículo 10º.-

1. Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada, que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.

Los titulares de vehículos que exhiban un distintivo de vehículo eléctrico enchufable, al estacionar el vehículo en zona regulada, deberán indicar en el “marcador de hora límite” la hora de estacionamiento.

2. La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique o en el “marcador de hora límite”, y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona por el Ayuntamiento.

3. El usuario que haya rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado, podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique, abona la tarifa de cancelación, introduciendo en la máquina expendedora el importe de esta tarifa, la cual expedirá el correspondiente tique, que habrá de depositar en el buzón del parquímetro con el fin de dejar sin efecto la denuncia.

4. A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos especiales, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación a que se refiere el artículo primero.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

5. Los usuarios que hayan obtenido el correspondiente distintivo de uso de la

zona de residentes, deberán comunicar a la Empresa prestataria del servicio cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses, bajas o cambios de titularidad en los aprovechamientos y usos especiales, en el plazo de un mes desde que se produzca el evento, devolviendo el distintivo.

6. Los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial surtirán efecto a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Empresa prestataria del servicio.

7. La gestión, liquidación y recaudación de la Tasa objeto de la presente Ordenanza corresponderá a la Empresa encargada de la gestión del estacionamiento regulado en superficie, si este fuera el procedimiento establecido para la explotación.

X.- REGIMEN DE DECLARACION, INGRESOS Y RECAUDACION.

Artículo 11°.-

1. La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique en las máquinas instaladas al efecto, por el tiempo que desee estacionar el vehículo dentro de los límites establecidos o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición, o mediante la adquisición de los correspondientes abonos en los lugares habilitados al efecto. La recaudación de la tarifa de cancelación operará conforme al artículo 10, apartado 3º anterior.

2. Si se opta por el sistema de abono semanal se deberá pagar la tasa el primer día de cada semana, obteniendo el correspondiente distintivo.

3. Si se opta por el sistema de abono anual, se deberá pagar la tasa el día 1º de cada año, obteniendo el correspondiente distintivo.

4. A las deudas por tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

5. La existencia de la tasa no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales, y en especial a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Circulación en su particular referido al

Estacionamiento Regulado en Superficie aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 15 de septiembre de 2005.

6. Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza se entienden con el IVA incluido, en caso de sujeción del servicio al impuesto. El tipo aplicable en dichas tarifas es del 21%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable, se entenderá que estas son de aplicación inmediata en las tarifas. La Junta de Gobierno Local procederá, en estos casos, a la variación de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto.

Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Sevilla,

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012.

ANEXO

Se determinan como zonas de rotación las áreas, vías públicas y lugares señalados en este Anexo, correspondiendo la tipología a la siguiente denominación:

1. Zona azul MAR: Muy alta rotación (MAR).
2. Zona azul: Alta rotación.
3. Zona naranja: Media rotación.
4. Zona verde: Baja rotación.

Zona Viapol:

Sector	Calle	Color
11	Avda. Eduardo Dato (Barrau - San Francisco Javier).....	Sin plaza
11	Barrau (Enramadilla - Eduardo Dato)	Naranja
11	Camilo José Cela (Barrau - San Francisco Javier).....	Azul
11	San Francisco Javier (Eduardo Dato - Enramadilla)	Azul
11	Tomás Iglesias Pérez (Camilo José Cela - Barrau)	Naranja
12	Avda. de la Buhaira (Eduardo Dato - Enramadilla)	Naranja
12	Balbino Marrón (Camilo José Cela - José Recuerda Rubio)	MAR
12	Balbino Marrón (Enramadilla - José Recuerda Rubio)	Azul
12	Camilo José Cela (Barrau – Avda. de la Buhaira)	Azul
12	José Recuerda Rubio (Barrau - Balbino Marrón)	Azul
12	José Recuerda Rubio (Balbino Marrón – Avda. de la Buhaira)	MAR
12	Vermondo Resta (Camilo José Cela - Enramadilla)	MAR
13	Avda. de Cádiz (Plaza Estación - Capitán Viguera)	Azul
13	Avda. de Málaga (Manuel Vázquez Sagastizábal - Diego de Riaño)	Azul
13	Avda. de Málaga (Menéndez y Pelayo - Manuel Vázquez Sagastizabal)	MAR
13	Bartolomé de Medina (Avda. de Cádiz - Juan de Mata Carriazo)	Azul
13	Conde Cifuentes (General Ríos - Juan de Aviñón)	Azul
13	José Ignacio Benjumea (Avda. Málaga - Plaza San Sebastián).....	Azul
13	Manuel Bermudo Barrera (Menéndez y Pelayo - Prado San Sebastián)	Azul
13	Manuel Vázquez Sagastizábal (José Ignacio Benjumea – Avda. de Málaga)	Azul
13	Plaza Estación de Cádiz	Azul
13	Plaza San Sebastián	Sin plaza
13	Felipe Hauser (entre Avda. Málaga y Avda. Cádiz, frente a Manuel Vázquez Sagastizábal)	Azul

Zona Remedios:

<u>Sector</u>	<u>Calle</u>	<u>Color</u>
7	Asunción (Plaza de Cuba – Virgen de Luján)	Sin plaza
7	Glorieta de las Cigarreras (Juan Sebastián Elcano – Presidente Carrero Blanco) ..	Naranja
7	Juan Sebastián Elcano (Plaza de Cuba a Virgen de Luján)	Naranja
7	Monte Carmelo (Virgen de Consolación - Virgen de Luján)	Azul
7	Pasaje Virgen de Consolación (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Sin plaza
7	Virgen de Consolación (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Azul
7	Virgen de la Victoria (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Azul
7	Virgen de Loreto (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Azul
7	Virgen de Regla (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Azul
7	Virgen de la Fuensanta (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Sin plaza
7	Pierre de Coubertain (Tramo de calle entre Glorieta de las Cigarreras y Juan Sebastián Elcano)	Naranja
8	Arcos (República Argentina - Virgen de Loreto)	Naranja
8	Niebla (Arcos - Virgen de Consolación)	Naranja
8	Pasaje Virgen de Consolación (República Argentina - Asunción)	Sin plaza
8	República Argentina (Plaza de Cuba - República Dominicana)	MAR
8	Virgen de Begoña (Niebla – Virgen de la Victoria)	Naranja
8	Virgen de Consolación (República Argentina - Asunción)	Azul
8	Virgen de Regla (Virgen de Setefilla – Virgen del Valle)	Naranja
8	Virgen de Regla (Virgen del Valle - Asunción)	Azul
8	Virgen de Setefilla (República Argentina –Virgen de Regla)	Naranja
8	Virgen del Valle (Virgen de Consolación - Virgen de Luján)	Azul
9	Asunción (Virgen de Luján - Presidente Carrero Blanco)	Azul
9	Fernando IV (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Naranja
9	Juan Sebastián Elcano (Virgen de Luján - Presidente Carrero Blanco) ...	Verde
9	Monte Carmelo (Virgen de Luján – Virgen de la Cinta)	Naranja
9	Monte Carmelo (Virgen de la Cinta - Presidente Carrero Blanco)	Verde
9	Virgen de la Cinta (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
9	Virgen de Luján (Asunción - Glorieta de las Cigarreras)	Azul
9	Virgen de Araceli (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Sin plaza
10	Juan Ramón Jiménez (Arcos – Virgen de Luján)	Naranja
10	Virgen de la Victoria (Virgen del Valle - Arcos)	Naranja
10	Virgen de la Victoria (Asunción – Virgen del Valle)	Azul
10	Virgen de Luján (Santa Fe - Asunción)	Azul
10	Virgen de Loreto (Asunción – Virgen del Valle)	Azul
10	Virgen de Loreto (Virgen del Valle - Arcos)	Naranja

10 Virgen del Valle (Virgen de la Victoria - Virgen de Luján)Azul

Zona del Arenal:

<u>Sector</u>	<u>Calle</u>	<u>Color</u>
1	Albuera (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
1	Arjona (Pl. de la Legión - Reyes Católicos)	Azul
1	Benidorm (Prolongación Marqués de Contadero - Arjona).....	Naranja
1	Luis de Vargas (Marqués de Paradas - Arjona)	Naranja
1	Marqués de Paradas (Pedro del Toro-Plaza de la Legión)	Naranja
1	Marqués de Paradas (San Laureano - Pedro del Toro)	Naranja
1	Marqués del Duero (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
1	Plaza de la Legión (Marqués de Paradas - Torneo)	Azul
1	Radio Sevilla	Naranja
1	San Laureano (Marqués de Paradas - Torneo)	Naranja
1	Sánchez Barcaiztegui (Marqués de Paradas - Arjona)	Naranja
1	Segura (Trastamara - Arjona)	Azul
1	Torneo (Acera Interior) (San Laureano - Arjona)	Sin plaza
1	Torneo (Acera contraria al río) (San Laureano - Arjona)	Sin plaza
1	Torremolinos (Arjona - Radio Sevilla)	Sin plaza
1	Trastamara (Pl. de la Legión - Albuera)	Azul
2	Aguiar (Marqués de Paradas - Gravina)	Sin plaza
2	Almirante Ulloa (Alfonso XII - Monsalves)	Sin plaza
2	Alfonso XII (Marqués de Paradas - Campana)	Sin plaza
2	Bailén (Alfonso XII - San Pablo)	Sin plaza
2	Bobby Deglané (Rafael González Abreu - San Pablo)	Sin plaza
2	Canalejas (Bailén - Marques de Paradas)	Azul
2	Cepeda (Alfonso XII - Bailen)	Naranja
2	Cristo del Calvario (San Pablo - Canalejas)	Naranja
2	Fernán Caballero (Monsalves - San Eloy)	Sin plaza
2	Fray Diego de Deza (Marques de Paradas - Pedro del Toro)	Sin plaza
2	Silencio (Alfonso XII - Monsalves)	Azul
2	Gravina (Alfonso XII - San Pablo)	Sin plaza
2	Herrera el Viejo (Monsalves - San Roque)	Sin plaza
2	Itálica (O' Donell - José de Velilla)	Sin plaza
2	José Velilla (Velázquez - Plaza de la Magdalena)	Sin plaza
2	Julio César (Marques de Paradas - Reyes Católicos)	Naranja
2	Miguel de Carvajal (Plaza del Museo - Bailén)	Naranja
2	Monsalves (Plaza del Museo - Silencio)	Azul

2 Murillo (Plaza de la Magdalena - San Pablo) Sin plaza

Sector	Calle	Color
2	O'Donnell (Velázquez - Plaza de la Magdalena)	Sin plaza
2	Olavide (San Eloy - O'Donnell)	Sin plaza
2	Pedro Campaña (Plaza de la Magdalena - Santa Justa)	Sin plaza
2	Pedro del Toro (Bailén - Marques de Paradas)	Sin plaza
2	Plaza de la Magdalena	Sin plaza
2	Plaza del Museo	Naranja
2	Rafael Calvo (Plaza del Museo - San Roque)	Sin plaza
2	Rafael González Abreu (San Pedro Mártir - Virgen de Presentación)	Azul
2	Rioja (Velázquez - Plaza de la Magdalena)	Sin plaza
2	San Eloy (Campaña - Bailén)	Sin plaza
2	San Pablo (Velázquez - Julio César)	Azul
2	San Pedro Mártir (Bailén - Gran Vía)	Sin plaza
2	San Roque (Bailén - San Eloy)	Sin plaza
2	Santa Justa (Murillo - San Pablo)	Sin plaza
2	Sauceda (Monsalves - San Eloy)	Sin plaza
2	Velázquez (Alfonso XII - Rioja)	Sin plaza
2	Virgen de la Presentación (Cristo del Calvario - Rafael González Abreu)	Naranja
3	Adolfo Rodríguez Jurado (Avda. de la Constitución - Santander)	Sin plaza
3	Albareda (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin plaza
3	Almirantazgo (Avenida de la Constitución - Arfe)	Azul
3	Arfe (Adriano - Dos de Mayo)	Azul
3	Aurora (Real de la Carretería - General Castaño)	Sin plaza
3	Avda. de la Constitución (Plaza Nueva - Santander)	Sin plaza
3	Badajoz (Plaza Nueva - Zaragoza)	Sin plaza
3	Barcelona (Plaza Nueva - Joaquín Guichot)	Sin plaza
3	Bilbao (Plaza Nueva - Zúñiga)	Naranja
3	Carlos Cañal (Méndez Núñez - Zaragoza)	Naranja
3	Castelar (García de Vinuesa - Molviedro)	Naranja
3	Ciriaco Esteban (San Pablo - Moratín)	Sin plaza
3	Cristóbal de Castillejo (Federico Sánchez Bedoya - García de Vinuesa)	Sin plaza
3	Cristóbal Morales (Zaragoza - Santas Patronas)	Sin plaza
3	Don Pelayo (Dos de Mayo - General Castaño)	Sin plaza
3	Doña Guiomar (Zaragoza - Plaza del Molviedro)	Sin plaza
3	Dos de Mayo (Arfe - Temprado)	Azul
3	Duende	Sin plaza
3	Federico Sánchez Bedoya (García de Vinuesa - Avda. de la Constitución)	Naranja

Sector	Calle	Color
3	Fernández Espino (Moratín - Otumba)	Sin plaza
3	Fernández y González (Avda. de la Constitución - García de Vinuesa)	Sin plaza
3	Francisco Laborda (Arfe - San Diego)	Sin plaza
3	Fray Bartolomé de las Casas (Zaragoza – Adolfo Cuellar)	Sin plaza
3	Gamazo (Zaragoza - Castelar)	Sin plaza
3	García de Vinuesa (Avenida de la Constitución - Arfe)	Azul
3	General Castaño (San Diego - Pavía)	Sin plaza
3	Harinas (Jimios - García de Vinuesa)	Sin plaza
3	Jimios (Zaragoza - García de Vinuesa)	Sin plaza
3	Joaquín Guichot (Fernández y González - Zaragoza)	Sin plaza
3	Madrid (Zaragoza - Carlos Cañal)	Sin plaza
3	Malhara (Real de la Carretería - San Diego)	Sin plaza
3	Mariano de Cavia (Harinas - Gamazo)	Sin plaza
3	Mateo Alemán (San Pablo - Carlos Cañal)	Sin plaza
3	Méndez Núñez (Plaza de la Magdalena - Plaza Nueva)	Azul
3	Moratín (Méndez Núñez - Santas Patronas)	Sin plaza
3	Muñoz Olive (Velázquez - Méndez Núñez)	Sin plaza
3	Otumba (Mateo Alemán - Méndez Núñez)	Sin plaza
3	Padre Marchena (Doña Guiomar - Gamazo)	Sin plaza
3	Pavía (Real de la Carretería - Dos de Mayo)	Sin plaza
3	Plaza del Cabildo	Sin plaza
3	Plaza del Molviedro	Sin plaza
3	Plaza Nueva	Sin plaza
3	Quirós (Plaza Molviedro - Doña Guiomar)	Sin plaza
3	Real de la Carretería (Pavía – Arfe)	Sin plaza
3	Rosario (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin plaza
3	Adolfo Cuellar (Cristóbal Morales - Plaza Molviedro)	Sin plaza
3	San Diego (Real de la Carretería - Dos de Mayo)	Sin plaza
3	Santas Patronas (San Pablo - López de Arenas)	Naranja
3	Techada (Antonia Díaz - Pavía)	Sin plaza
3	Jaén (Albareda - Plaza Nueva)	Sin plaza
3	Teniente Vargas Zúñiga (Moratín - Canal)	Sin plaza
3	Tetuán (Rosario - Plaza Nueva)	Sin plaza
3	Tirso de Molina	Sin plaza
3	Tomas de Ibarra (Hacienda) (Almirantazgo - Santander)	MAR
3	Toneleros (Real de la Carretería - Antonia Díaz)	Sin plaza
3	Velázquez (Rioja - Rosario)	Sin plaza
3	Zaragoza (San Pablo - Joaquín Guichot)	Azul

4 Almirante Lobo (Puerta Jerez - Paseo Colón) Sin plaza

Sector	Calle	Color
4	Avda. de la Constitución (Santander - Puerta Jerez)	Sin plaza
4	Paseo Cristina (Puerta Jerez - Paseo Colón)	Sin plaza
4	Dos de Mayo (Temprado - Paseo Colón)	Azul
4	El Jobo (Inés - Matienzo)	Sin plaza
4	General Castaño (Pavía - Velarde)	Sin plaza
4	Habana	Sin plaza
4	Inés (Habana - el Jobo)	Sin plaza
4	Joaquín Hazaña (Santander - Maese Rodrigo)	Sin plaza
4	Maese Rodrigo (Avda. de la Constitución - Habana)	Sin plaza
4	Matienzo	Sin plaza
4	Núñez de Balboa (Temprado - Paseo Colón)	MAR
4	Paseo de Colón (Antonia Díaz - General Sanjurjo) acera del río	Verde
4	Paseo de Colón (Antonia Díaz - General Sanjurjo) acera contraria al río	Naranja
4	Puerta Jerez	Sin plaza
4	Real de la Carretería (Pavía - Paseo Colón)	Azul
4	Rodo (Real de la Carretería - Dos de Mayo)	Sin plaza
4	San Nicolás (Inés - Matienzo)	Sin plaza
4	Santander (Tomás de Ibarra - Temprado)	MAR
4	Temprado (Dos de Mayo - Núñez de Balboa)	Azul
4	Temprado (Núñez de Balboa - Santander)	MAR
4	Velarde (Antonia Díaz - Dos de Mayo)	Azul
4	Postigo del Carbón (Temprado - Paseo Colón)	Sin plaza
5	Adriano (López de Arenas - Antonia Díaz)	MAR
5	Adriano (Paseo de Colón - López de Arenas)	Azul
5	Antón de la Cerda (Galera - Pastor y Landero)	Sin plaza
5	Antonia Díaz (Adriano - Iris)	Azul
5	Galera (Almansa - López de Arenas)	Naranja
5	Gracia Fernández Palacios (Adriano - Antonia Díaz)	Sin plaza
5	Iris (Antonia Díaz - Plaza de Toros)	Sin plaza
5	López de Arenas (Santas Patronas - Adriano)	Naranja
5	Narciso Campillo (Santas Patronas - Galera)	Sin plaza
5	Pastor y Landero (Almansa - Adriano)	Azul
5	Valdés Leal (Adriano - López de Arenas)	Naranja
6	Albuera (Julio Cesar - Marqués de Paradas)	Naranja
6	Almansa (Santas Patronas - Paseo Colón)	Azul
6	Antonia Díaz (Iris - Paseo Colón)	Azul

6	Sector	Calle	Color
6	Arenal (Pastor y Landero - Adriano)		Azul
6	Genil (Almansa - Adriano)		Azul
6	Marqués de Paradas (Pl. de la Legión - Reyes Católicos)		MAR
6	Paseo Colón (Reyes Católicos - Antonia Díaz) (Acera del río)		Verde
6	Paseo Colón (Reyes Católicos - Antonia Díaz) (Acera contraria al río)		Naranja
6	Pastor y Landero (Reyes Católicos - Almansa)		Azul
6	Reyes Católicos (Paseo Colón - Marqués de Paradas)		Azul
6	Reyes Católicos (Marques de Paradas - San Pablo)		MAR
6	Trastamara (Albuera - Reyes Católicos)		Azul